



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2019 00128 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Néstor Fernando Villareal
Demandado	Atlético Nacional S.A.
Decisión	Fija fecha de audiencia

Se ordena incorporar al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual acredita haber gestionado la entrega del oficio remitido a la Sociedad KPMG Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto en el auto que decretó las pruebas a practicarse en este proceso.

De otro lado, como el contradictorio ya se encuentra debidamente integrado, y en virtud de que no existen pruebas pendientes para decretar, se convoca a las partes a la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual, por ser procedente, se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 *ibídem*; allí se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones finales y se proferirá la respectiva sentencia de primera instancia. Para tal propósito, se fija como fecha de su celebración el día **14 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.**, por lo que se previene a las partes para que comparezcan a la misma, de manera virtual, con el fin de practicarles el interrogatorio oficioso establecido en la regla 7 del mencionado artículo 372 del C.G. del P.

Por último se requiere a las partes para que se sirvan suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales los intervinientes participarán de la audiencia virtual, en calidad de demandante, demandado, apoderados y testigos; esto con el fin de que el Juzgado pueda gestionar con antelación todo lo correspondiente a la instalación de la misma y garantizar el acceso de todos los sujetos interesados.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

E.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28619ef685b526865e0ce2c002053374063310d651f05bb2ba129faccf9449a7**  
Documento generado en 11/09/2020 11:13:40 a.m.